

# CONDICIONES PARTICULARES

## RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES

SEGUROS CONTRA DAÑOS



## ÍNDICE

I.	<b>COBERTURA BÁSICA.....</b>	<b>2</b>
II.	<b>COBERTURAS ADICIONALES.....</b>	<b>2</b>
III.	<b>CONSORCIOS DE TRABAJO.....</b>	<b>3</b>
IV.	<b>EXCLUSIONES.....</b>	<b>3</b>
V.	<b>INTERPRETACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES.....</b>	<b>3</b>

## CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CONSTRUCTORES.

### I. COBERTURA BÁSICA.

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de esta Póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños causados a terceros (**por lo tanto, quedan excluidos los daños que puedan sufrir las obras mismas llevadas a cabo por él**), derivada de sus actividades atribuibles a la obra u obras que se mencionan en la especificación de póliza. En consecuencia, queda asegurada la responsabilidad del Asegurado, por ejemplo:

1. Como propietario, poseedor temporal o arrendatario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para llevar a cabo la(s) obra(s) o como vivienda temporal para sus empleados. Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario, por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de responsabilidad civil legal de arrendatario.
2. Derivada de la tenencia y uso de instalaciones de carga y descarga, así como de máquinas de trabajo.
3. Derivada de la posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento y gasolineras a su servicio. Para asegurar la responsabilidad civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere cobertura adicional de responsabilidad civil de garaje o estacionamiento de automóviles.
4. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
5. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales (comedores, comercios, casas-hogar, guarderías y similares), destinadas exclusivamente a su empresa.
6. Derivada de la tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), en los inmuebles referidos en el punto 1 de estas condiciones particulares.
7. Derivada de la posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad (servicio contra incendio, perro guardián, sistemas de alarma y similares).
8. Derivada del uso y mantenimiento de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
9. Está asegurada además, conforme con las condiciones de la Póliza, la responsabilidad civil legal personal de los empleados y trabajadores del Asegurado, frente a terceros, derivada del ejercicio de la actividad materia de este seguro. **Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el Asegurado.**

### II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas, cuando en la especificación de estas condiciones particulares se indique y con el deducible bajo el cual se hubieren convenido, las siguientes responsabilidades:

1. Instalaciones subterráneas:  
Por daños ocasionados a tuberías, cables, canales u otras instalaciones subterráneas, sólo cuando el Asegurado se hubiere informado en las oficinas competentes sobre la situación y características de las instalaciones.
2. Trabajos de soldadura:  
Derivadas de trabajos de soldadura que ocasionen daños materiales a causa de incendio o explosión, cuando estos trabajos hubieren sido realizados, en forma comprobada, por personal experimentado y capacitado en técnicas de soldadura.
3. Carga y descarga:  
Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionado por grúas, cabrias o montacargas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga, a consecuencia de implosión.
4. Demolición:  
Derivada de trabajos de derribo y demolición de Inmuebles.

**5. Explosivos:**

Derivada del almacenamiento y la utilización de materias explosivas.

**6. Máquinas de trabajo:**

Derivada de proporcionar a terceros maquinaria de trabajo autopropulsada y de suministrar fuerza eléctrica o neumática.

**7. Apuntalamiento:**

Derivada de daños causados por apuntalamiento, socializados y recalzados.

**8. Otras obras especiales:**

Por daños causados durante obras de cimentación, construcción de galenas, túneles, trenes metropolitanos, puentes, diques, muros de contención, torres y grúas.

**III. CONSORCIOS DE TRABAJO.**

Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos de construcción, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, únicamente de los daños que hubiere ocasionado el Asegurado.

Cuando el Asegurado participe en un consorcio donde los cometidos de los miembros no se encuentren repartidos según especialidades, servicios parciales o tramos de construcción, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del Asegurado en el consorcio.

Cuando el consorcio tuviere que responder de un daño y no sea posible descubrir a su causante, la Compañía será responsable, dentro del marco de las condiciones de la Póliza, únicamente de la parte del daño que corresponda a la participación porcentual o numérica del Asegurado en el consorcio.

**IV. EXCLUSIONES**

**Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:**

- 1. Daños a la obra misma de construcción, instalación o montaje, ni a los aparatos, equipos y materiales o maquinaria de construcción empleados para la ejecución de la obra.**
- 2. Daños a inmuebles, derivados de trabajos del derribo y demolición, que produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.**
- 3. Daños materiales derivados de trabajos con explosivos, ocasionados a inmuebles dentro de un radio de ciento cincuenta metros con respecto al lugar de la explosión.**
- 4. Daños ocasionados a los terrenos, edificios partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socialzar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socialzar o recalzar, cuando estas actividades debieran hacerse.**
- 5. Reclamaciones de responsabilidad civil, derivadas de perjuicios, por daños a líneas eléctricas, telegráficas o a otras conducciones exteriores o aéreas.**
- 6. Reclamaciones de los miembros de un consorcio de trabajo entre sí, ni reclamaciones del consorcio frente a sus miembros o viceversa.**

**V. INTERPRETACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES.**

Las presentes Condiciones Particulares se interpretarán de forma conjunta con lo establecido en las Condiciones Generales para el Seguro de Responsabilidad Civil General o Condiciones Generales del Seguro Múltiple Empresarial, según corresponda.

**MAPFRE México, S.A.** pone a su disposición el anexo denominado “**REFERENCIAS LEGALES**” que contiene los artículos de la Ley sobre el Contrato de Seguro y Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a los que se hace referencia en el presente texto, mismo que podrá ser consultado en la página de internet [www.mapfre.com.mx](http://www.mapfre.com.mx).

**COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)** se ubica en Av. Insurgentes Sur Número 762, Colonia Del Valle, Ciudad de México, C. P. 03100 Tel. (55) 5340 0999 y (01 800) 999 8080, correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

**MAPFRE México, S.A.** pone a su disposición, **la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, donde le atenderán de Lunes a Jueves de 8:00 a 17:00 horas y Viernes de 8:00 a 14:00 horas, con número de teléfono: 5230 7090 y domicilio en Avenida Revolución No. 507, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, con correo electrónico [une@mapfre.com.mx](mailto:une@mapfre.com.mx)

**EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.**



# MAPFRE

**PARA MAYORES  
INFORMES Y REPORTE  
DE SINIESTROS  
(55)5230 7000**

**Para mayores informes  
consulta a tu agente MAPFRE.**

**En la ciudad de México**

**5230 70 00**

**del Interior de la República**

**SIN COSTO**

**01 8000 627373**

**[www.mapfre.com.mx](http://www.mapfre.com.mx)**

**SEGUROS CONTRA DAÑOS**

**DARC-431-A**